

# FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Denuncia de Violencia a Sujetos Vulnerables.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Emiliano Zapata. Carretera Zapata-Tezoyuca, Colonia El Amate, C.P. 62760, Municipio. Emiliano Zapata, Morelos.		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Procuraduría de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia. Dr. Adolfo Franco Mastache Procurador de Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y la Familia		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Sistema Estatal DIF Morelos		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Interesado		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Presencial, telefónico, correo electrónico		
<b>Horario de Atención al público.</b>	Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	10 días hábiles		
<b>Vigencia.</b>	03 de enero del 2022 – 31 de diciembre de 2024		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa ficta		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
	Ninguno		
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
\$0.00		NO APLICA	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:</b> Comparecer a presentar denuncia.			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:</b> Manual de Procedimientos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del SMDIF Emiliano Zapata.			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA:</b> Acudir a la Comisaria del Sistema Municipal DIF Emiliano Zapata ubicada en Carretera Zapata-Tezoyuca s/n, Col. El Amate, Emiliano Zapata, Morelos. Telf. 777-101-2670 ext. 119. E-mail <a href="mailto:sistema.dif.zapata.comisario@gmail.com">sistema.dif.zapata.comisario@gmail.com</a>			

## NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.